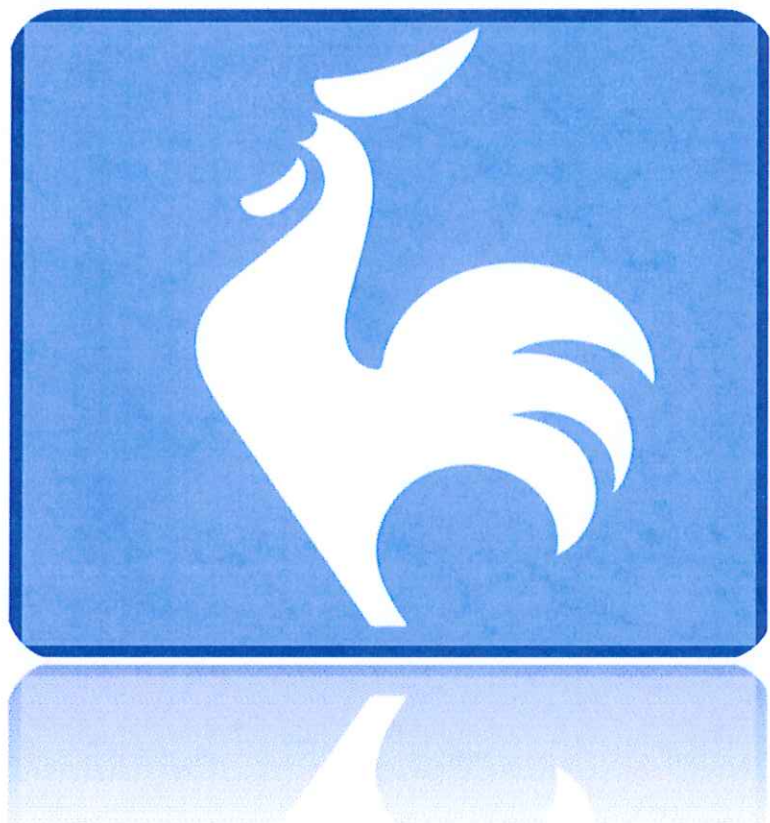



**FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



MANUAL DE RIESGO OPERATIVO

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	Fecha: 19-10-2023 Página: 1 de 11

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

Que, el tercer inciso del artículo 220, reformado de la Ley de Seguridad Social, establece que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a las regulaciones y controles de los órganos competentes;

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, Subsección I, artículo 9 establece que; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que se constituyan y registren de acuerdo a lo previsto en esta norma son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, tienen únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad. Podrán ofrecer uno o más planes previsionales en las áreas que comprende el seguro general obligatorio o en aquellas que no estén cubiertas por éste, siempre que tengan el debido sustento técnico, y cuenten con el respaldo de estudios económicos - financieros, de ser el caso, que demuestren la sostenibilidad de las prestaciones.


Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 25 establece que; la asamblea general de partícipes o de representantes es el máximo organismo interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la Ley, la presente normativa, la expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, el estatuto y sus reglamentos.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 32, numeral 1 establece; cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del fondo, los reglamentos, resoluciones de la asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 32, numeral 14 establece; conocer y resolver sobre las recomendaciones de los estudios económicos, financieros y/o actuariales.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 40, numeral 5 establece; cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de partícipes o representantes y de la administración.

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su Libro I, Título II, Capítulo XLI, Sección II, artículo 40, numeral 10 establece; mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno.

 FCPCJSSB	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 2 de 11
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	

Que, la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos en su Libro II, Título VII, Capítulo I, Sección I, artículo 2, numeral 2.13 se establece que:

"Riesgo operativo. - Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las entidades controladas, debido a eventos originados en fallas o insuficiencias en los factores de: procesos, personas, tecnología de la información y eventos externos imprevistos. Incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo de reputación; y,"

En uso de las atribuciones legales que le asisten al FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos con base a su Estatuto y Reglamento vigente y normas legales:

RESUELVE:

Expedir el MANUAL DE RIESGO OPERATIVO del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos.


Para efecto de este Manual, al FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos se le denominará en adelante "El Fondo de la Superintendencia de Bancos".

CAPÍTULO I AMBITO Y DEFINICIONES

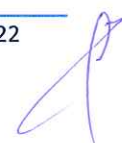
Artículo 1.- Definiciones: Para efectos de la aplicación de las disposiciones del presente manual, se considerarán las siguientes definiciones:


- a. Actividad. - Es el conjunto de tareas que ejecuta el Fondo de la Superintendencia de Bancos;
- b. Actividades complementarias de las operaciones del giro de negocio. - Es el conjunto de tareas que debe ejecutar, que, sin ser propias del giro de negocio, son necesarias para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social;
- c. Actos societarios. - Son todos aquellos procesos que debe realizar el Fondo de la Superintendencia de Bancos en orden a ejecutar y perfeccionar las decisiones de la Asamblea de Representantes, y de aquellos que requieren de resolución por parte de la autoridad competente, necesarios para el desenvolvimiento societario;
- d. Administración de la continuidad del negocio. - Es un proceso permanente que garantiza la continuidad de las operaciones del Fondo de la Superintendencia de Bancos, a través del mantenimiento efectivo del plan de continuidad del negocio;
- e. Administración de la información. - Es el proceso mediante el cual se captura, procesa, almacena y transmite información, independientemente del medio que se utilice; ya sea impreso, escrito, almacenado electrónicamente, transmitido por correo o por medios electrónicos o presentado en imágenes;
- f. Aplicación informática. - Se refiere a los procedimientos programados a través de alguna herramienta tecnológica, que permiten la administración de la información y la oportuna toma de decisiones;
- g. Canales electrónicos. - Se refiere a todas las vías o formas a través de las cuales los clientes y/o usuarios pueden efectuar transacciones con las entidades controladas, mediante el uso de elementos o dispositivos electrónicos o tecnológicos, utilizando o no tarjetas. Principalmente son canales electrónicos: los cajeros automáticos (ATM), dispositivos de



 FCPCJSSB	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 3 de 11
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	

- puntos de venta (POS y PIN Pad), sistemas de audio respuesta (IVR), banca electrónica, banca móvil, u otros mecanismos electrónicos similares;
- h. Centro de procesamiento de datos. - Es la infraestructura que permite alojar los recursos relacionados con la tecnología que admite el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información;
 - i. Cifrar. - Es el proceso mediante el cual la información o archivos son alterados en forma lógica, con el objetivo de evitar que alguien no autorizado pueda interpretarlos al verlos o copiarlos, por lo que se utiliza una clave en el origen y en el destino;
 - j. Computación en la nube. - Es la provisión de servicios informáticos accesibles a través de la internet, estos pueden ser de infraestructura, plataforma y/o software;
 - k. Confiabilidad. - Es el atributo de que la información es la apropiada para la administración de la entidad, la ejecución de transacciones y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - l. Confidencialidad. - Es el atributo de que sólo el personal autorizado accede a la información preestablecida;
 - m. Cumplimiento. - Se refiere a la observancia de las leyes, regulaciones y acuerdos contractuales a los que los procesos del Fondo de la Superintendencia de Bancos están sujeto;
 - n. Cumplimiento legal y normativo. - Es el proceso mediante el cual la entidad controlada vigila que sus actividades y sus operaciones se ajusten a las disposiciones legales y normativas vigentes, así como la capacidad de adecuarse rápida y efectivamente a nuevas disposiciones legales y normativas;
 - o. Datos. - Es cualquier forma de registro sea este electrónico, óptico, magnético, impreso o en otros medios, susceptible de ser capturado, almacenado, procesado y distribuido;
 - p. Disponibilidad. - Es el atributo de que los usuarios autorizados tienen acceso a la información cada vez que lo requieran a través de los medios que satisfagan sus necesidades;
 - q. Evento de riesgo operativo. - Es el hecho que deriva en pérdidas para las entidades controladas, originado por fallas o insuficiencias en los factores de riesgo operativo;
 - r. Factor de riesgo operativo. - Es la causa primaria o el origen de un evento de riesgo operativo. Los factores son: procesos, personas, tecnología de la información y eventos externos;
 - s. Gestión de crédito. - Es el conjunto de actividades que debe ejecutar la entidad controlada relacionadas con las operaciones crediticias. Se inicia con la recepción de la solicitud de crédito y termina con la recuperación del valor prestado, sus intereses y cargos. Incluye la gestión de recuperación de cartera tanto judicial como extrajudicial, la misma que debe proseguir aun cuando la operación crediticia hubiere sido castigada;
 - t. Indicadores Claves de Riesgo. - Es una métrica para determinar qué tan posible es que la probabilidad de un evento, combinada con sus consecuencias, supere el apetito de riesgo operativo, cuantifican el perfil de riesgo operativo de la entidad; y, ayudan a tomar acciones oportunas y corregir las desviaciones de metas, antes de que sucedan.
 - u. Información. - Es cualquier forma de registro electrónico, óptico, magnético o en otros medios, previamente procesado a partir de datos, que puede ser almacenado, distribuido y sirve para análisis, estudios, toma de decisiones, ejecución de una transacción o entrega de un servicio;




	<p>FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</p>	<p>Código: FCPCJSSB- MRO-CR-003</p>
	<p>MANUAL DE RIESGO OPERATIVO</p>	<p>Revisión: FINAL</p> <p>Fecha: 19-10-2023</p> <p>Página: 4 de 11</p>

- v. Incidente de tecnología de la información. - Es el evento asociado a posibles fallas en la tecnología de la información, fallas en los controles, o situaciones con probabilidad de comprometer las operaciones del negocio;
- w. Incidente de seguridad de la información. - Es el evento asociado a posibles fallas en la seguridad de la información, o una situación con probabilidad de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información;
- x. Información crítica. - Es la información considerada esencial para la continuidad del negocio y para la adecuada toma de decisiones;
- y. Insumo. - Es el conjunto de materiales, datos o información que sirven como entrada a un proceso;
- z. Integridad. - Es el atributo de mantener la totalidad y exactitud de la información y de los métodos de procesamiento;
- aa. Medios electrónicos. - Son los elementos de la tecnología que tienen características digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas u otras similares;
- bb. Plan de continuidad del negocio. - Es el conjunto de procedimientos orientados a mantener la operatividad de la entidad, a pesar de eventos inesperados;
- cc. Procedimiento. - Es la forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso;
- dd. Proceso. - Es el conjunto de actividades que transforman insumos en productos o servicios con valor para el cliente interno o externo utilizando recursos del Fondo de la Superintendencia de Bancos;
- ee. Proceso crítico. - Es el conjunto de actividades indispensables para la continuidad del negocio y las operaciones de la entidad controlada, y cuya falta de identificación o aplicación deficiente puede generarle un impacto negativo;
- ff. Propietario de la información. - Es la persona encargada de cuidar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información; debe tener autoridad para especificar y exigir las medidas de seguridad necesarias para cumplir con sus responsabilidades;
- gg. Seguridad de la información. - Es el conjunto de medidas que permiten la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información;
- hh. Tarea. - Es el conjunto de pasos que conducen a un resultado final visible y medible;
- ii. Tecnología de la información. - Es el conjunto de herramientas y métodos empleados para llevar a cabo la administración de la información. Incluye el hardware, software, sistemas operativos, sistemas de administración de bases de datos, redes y comunicaciones, entre otros;
- jj. Transferencia electrónica de información. - Es la forma de enviar, recibir o transferir en forma electrónica datos, información, archivos, mensajes, entre otros;

Artículo 2.- Ámbito: Las disposiciones de este Manual son aplicables para las actividades internas y externas de los funcionarios del Fondo de la Superintendencia de Bancos con el objetivo de mitigar el riesgo operativo.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 5 de 11
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	

Artículo 3.- Alcance: Para efectos del presente manual, el riesgo operativo se entenderá como la posibilidad de que se ocasionen pérdidas por eventos derivados de fallas o insuficiencias en los factores de: procesos, personas, tecnología de la información y por eventos externos.

El riesgo operativo incluye el riesgo legal, pero excluye los riesgos: sistémico, estratégico y de reputación.

El riesgo legal es la probabilidad de que las entidades controladas sufran pérdidas debido a que los activos y contingentes se encuentren expuestos a situaciones de mayor vulnerabilidad; que sus pasivos puedan verse incrementados más allá de los niveles esperados, o que el desarrollo de sus operaciones enfrente la eventualidad de ser afectado negativamente, debido a error, negligencia, impericia, imprudencia o dolo, que deriven de la inobservancia, incorrecta o inoportuna aplicación de disposiciones legales o normativas, así como de instrucciones de carácter general o particular emanadas de los organismos de control, dentro de sus respectivas competencias; o, en sentencias o resoluciones jurisdiccionales o administrativas adversas; o, de la deficiente redacción de los textos, formalización o ejecución de actos, contratos o transacciones, inclusive distintos a los de su giro ordinario de negocio, o porque los derechos de las partes contratantes no han sido claramente estipuladas.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO

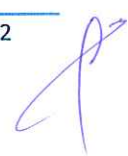
Artículo 4.- Tres líneas de defensa: El Consejo de Administración del FCPCJCSSB, es el responsable de establecer una gestión de riesgos efectiva adoptando el modelo de tres líneas de defensa:


Línea	Gestión	Descripción
Primera	De Operaciones	Es la línea de defensa que esta a cargo de los gestores de las operaciones, responsables de implementar acciones para corregir deficiencias, incluye la identificación, la evaluación, el control y la mitigación de los riesgos, así como la orientación en la implementación de políticas internas para comprobar que las actividades están alineadas de manera coherente con los objetivos
Segunda	De Riesgos y Cumplimiento	Incluye la función de gestión de riesgos para supervisar el cumplimiento de las prácticas de gestión y ayudar a los gestores de operaciones a establecer los niveles de exposición objetivo e informar el estado de los riesgos
Tercera	Auditoría Interna	Proporcionan la garantía a la Alta Administración, informando sobre la gestión de riesgos, controles internos y efectividad de la gobernanza, confiabilidad del proceso de generación de informes y cumplimiento.

Artículo 5.- Tratamiento de los riesgos

Prevención: Es minimizar las vulnerabilidades y abordar los riesgos que se identifican como amenazas, para lo cual es necesario contar con la formación adecuada y establecer políticas y procedimientos.

Reducción del riesgo: Consiste en comprender el riesgo y sus implicaciones, así como las estrategias implementadas para reducirlo, el riesgo se cuantifica, analiza y clasifica en niveles de riesgo para crear prioridades de reducción y definir planes para la reducción de probabilidad y/o impacto.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	Fecha: 19-10-2023 Página: 6 de 11

Riesgo compartido: El objetivo es reducir el impacto de eventos inciertos y de determinados riesgos, las actividades o responsabilidades se pueden distribuir entre departamentos o personas.

Mantenimiento del riesgo: Mantiene el riesgo al pagar por él y por sus consecuencias, los riesgos se mantienen cuando un análisis financiero indica que es menos costoso mantener los riesgos que transferirlos a un tercero.

Artículo 6.- Metodología de gestión de riesgos operativos. - La gestión de riesgos es un proceso cíclico de mejora continua que comprende las siguientes fases:

Artículo 7.- Identificación.- Es el punto de partida de la gestión de riesgos operativos, identificar y evaluar los riesgos asociados con las operaciones del fondo implica la identificación de los objetivos clave de éxito y las amenazas para el logro de dichos objetivos, la recopilación y análisis de información cuantitativa y cualitativa, la evaluación sistemática de los posibles riesgos se lo puede hacer con el apoyo de herramientas y metodologías que pueden ayudar en la identificación de riesgos operativos, como por ejemplo: el análisis FODA, el análisis de escenarios, el análisis de procesos, etc., mismas que ayudan a evaluar los riesgos internos y externos asociados con las operaciones y proyectos del fondo.

Artículo 8.- Medición. - Es la medición del Riesgo Inherente, para lo cual se deben considerar dos aspectos:

- La probabilidad de ocurrencia
- El impacto que genera al Fondo


Las herramientas que el Fondo utilizará para calcular la probabilidad, impacto y poder medir el Riesgo Operativo son:

- Matriz de Impacto
- Matriz de Probabilidad
- Matriz de Ponderación

Artículo 9.- Matriz de Impacto. - Para la medición del riesgo operativo del Fondo de la Superintendencia de Bancos, los eventos se medirán en función de la siguiente matriz de impacto:

Matriz de Impacto				
Evaluación	Impacto	Negocio	Reputacional	Legal
5	Alto	La mayor parte del negocio se interrumpe.	Daño no reversible a la reputación o a las relaciones con los grupos de interés.	Daño de orden legal o incumplimiento normativo que genere la liquidación de la institución.
4	Medio Alto	Pérdida temporal de la funcionalidad/capacidad del negocio.	Daños en la reputación con los grupos de interés que afecten la sostenibilidad de la institución.	Daño de orden legal o incumplimiento normativo que genere juicios a la institución.



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 7 de 11
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	

Matriz de Impacto				
Evaluación	Impacto	Negocio	Reputacional	Legal
3	Medio	Interrupción moderada a las actividades del día a día, requiere procesos.	Daños en la reputación con los grupos de interés que pueden ser manejados con asistencia externa.	Daño de orden legal o incumplimiento normativo que genere multas de la institución.
2	Bajo	Poca interrupción a las actividades del día a día, procedimientos de solución de fácil implementación.	Daños en la reputación con los grupos de interés que se puedan gestionar inmediatamente.	Daño de orden legal o incumplimiento normativo que genere llamados de atención a la institución.
1	Muy Bajo	No afectan las actividades del día a día.	No afecta la reputación de la institución.	No existe incumplimiento de orden legal o normativo.


Artículo 10.- Matriz de Probabilidad. - Para establecer la probabilidad de ocurrencia de riesgo operativo de los eventos descritos en el artículo 4 se utilizará la siguiente tabla:

MATRIZ DE PROBABILIDAD		
EVALUACIÓN	FRECUENCIA	DETALLE
5	Alto	Si el evento se repite más de 52 veces al año o más de una vez por semana
4	Medio alto	Si el evento se repite hasta 52 veces al año o una vez por semana
3	Medio	Si el evento se repite hasta 12 veces al año o una vez por mes
2	Bajo	Si el evento se repite hasta 6 veces al año o dos veces por mes
1	Muy bajo	Si el evento se repite hasta 1 vez por año

Artículo 11.- Matriz de Ponderación. - con base en el impacto y la probabilidad descritas se realizará la ponderación del riesgo operativo de los eventos del Fondo de la Superintendencia de Bancos y se resumirá de la siguiente manera:

Luis Cordero 7-19 y Leónidas Plaza, Ed. Zalsburg - Mezanine Telfs.: (593-2) 2549513 (593) 2234122
fondocomplementariosbs@gmail.com
Quito- Ecuador



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 8 de 11
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	

Matriz de Ponderación		
Riesgo	Rango	Definición
Crítico	mayor o igual a 16	Cuando el riesgo presenta una probabilidad de pérdida alta, que puede afectar gravemente a la continuidad del negocio e incluso llevar a la liquidación de la entidad y que, por lo tanto, requiere acciones inmediatas por parte de la Asamblea de Representantes.
Alto	10 a 15	Cuando el riesgo presenta una probabilidad de pérdida alta, que puede afectar al funcionamiento normal de ciertos procesos de la entidad y requiere la atención del BIESS y la gerencia.
Medio	de 5 a 9	Cuando el riesgo presenta una probabilidad de pérdida moderada, que afecta a ciertos procesos de la entidad, y que requiere la atención de la gerencia y mandos medios.
Bajo	de 1 a 4	Cuando el riesgo presenta una probabilidad de pérdida baja, que no afecte significativamente a los procesos de la entidad, y que se administran con controles y procedimientos rutinarios

Artículo 12.- Control. - Esta fase es una actividad continua que implica la implementación de controles internos y procedimientos para reducir la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados, estos controles se definirán los dueños de los procesos y se definirán los planes de acción para implementarlos.

Artículo 13.- Monitoreo. - El objetivo de esta fase es asegurar que los controles internos y los procedimientos funciones correctamente, así también permite identificar nuevos riesgos que pueda surgir, el monitoreo del riesgo operativo se puede realizar a través de auditorías internas y/o revisiones periódicas de los procesos y controles internos.


Artículo 14.- Eventos. - En cumplimiento del objetivo social del Fondo de la Superintendencia de Bancos se han definido los siguientes eventos de riesgo operativo:

CLASIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGOS		
NIVEL 1	NIVEL 2	FALLA O INSUFICIENCIA
Giro del negocio	Pago de prestaciones	Cálculos erróneos de cuentas individuales y liquidaciones
	Concesión de inversiones privativas	Operaciones erróneas
		Operaciones tardías
Toma de posiciones de inversiones privativas		Liquidaciones erróneas
		Cierre de inversiones no privativas inexistentes
Interno	Actividades no autorizadas	Operaciones no reveladas/registradas (intencionalmente)
		Operaciones no autorizadas (con pérdidas pecuniarias)
		Inapropiada utilización de información confidencial





CLASIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGOS		
NIVEL 1	NIVEL 2	FALLA O INSUFICIENCIA
	Hurto y fraude	Fraude
		Hurto/extorsión/malversación/robo
		Apropiación indebida de activos
		Destrucción dolosa de activos
		Falsificación (Fuente interna)
		Utilización de cheques sin fondos (Fuente interna)
		Contrabando
		Incumplimiento /evasión de impuestos (intencional)
		Soborno/cohecho
		Destrucción maliciosa de activos
Externo	Hurto y fraude	Hurto/robo (fuente externa)
		Falsificación (Fuente externa)
		Utilización de cheques sin fondos (Fuente externa)
	Seguridad de los sistemas	Daños por ataques informáticos
		Robo de información
Prácticas laborales y seguridad del ambiente de trabajo	Relaciones laborales	Inadecuada contratación del personal
		Falta de difusión y comunicación de políticas
		Inadecuada política de administración del personal
	Higiene y seguridad en el trabajo	Casos relacionados con las normas de higiene y seguridad en el trabajo
		Indemnización laboral
	Diversidad y discriminación	Todo tipo de discriminación
Prácticas relacionadas con los clientes, los productos y el negocio	Adecuación, divulgación de información y confianza	Quebrantamiento de la privacidad de información, sobre socios, clientes y usuarios
		Incursión en nuevas actividades sin considerar riesgos
		Actividades no autorizadas
		Prácticas inadecuadas de negociación, prácticas contrarias a la competencia
		Abuso de información privilegiada (en favor de la entidad)

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 10 de 11
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	

CLASIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGOS		
NIVEL 1	NIVEL 2	FALLA O INSUFICIENCIA
Daños a los activos físicos	Desastres y otros acontecimientos	Pérdidas por desastres naturales, terrorismo, vandalismo, etc.
Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de la información	Sistemas	Fallas en el hardware
		Fallas en el software
		Problemas de telecomunicaciones
		Cortes en los servicios públicos
Deficiencias en la ejecución de procesos, en el procesamiento de operaciones; y en las relaciones con proveedores y terceros	Recepción, ejecución y mantenimiento de operaciones	Errores en introducción de datos, mantenimiento o descarga
		Incumplimiento en la entrega de información hacia terceros
		Fallas en la entrega de información
	Aceptación de socios o clientes y documentación	Inexistencia de autorizaciones
		Documentos jurídicos incompletos/inexistentes
		Falla en la administración de colaterales
	Gestión de cuentas de clientes	Acceso no autorizado a cuentas
		Registros incorrectos de socios y clientes
	Contrapartes comerciales	Fallos de contrapartes (proveedores)
		Otros litigios con contrapartes (proveedores)

Artículo 15.- RESPONSABILIDADES: El encargado de riesgos deberá vigilar el cumplimiento de esta metodología de riesgos operativos, los dueños de los procesos deberán identificar los riesgos operativos del Fondo, la medición se deberá efectuar conjuntamente entre los dueños de los procesos con el encargado de riesgos, los planes de acción para la implementación de controles deben ser propuestos por los dueños de los procesos y aceptado por el encargado de riesgos y verificados por Auditoría Interna, y finalmente el monitoreo debe hacerlo el encargado de riesgos.

Artículo 16.- PERIODICIDAD. - El encargado de riesgos en el informe trimestral que se remite al Organismo de Control, deberá incluir los resultados de la Gestión de Riesgos en el Fondo, para lo cual manera trimestral, remitirá al Representante Legal hasta el día 10 de enero, 10 de abril, 10 julio y 10 de octubre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración.


Dado en la ciudad de Quito DM., el 16 de octubre de 2023


Ing. Jaime Julián Zambrano Borja,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FCPC
DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE

Luis Cordero 7-19 y Leónidas Plaza, Ed. Zalsburg - Mezanine Telfs.: (593-2) 2549513 (593) 2234122

fondocomplementariosbs@gmail.com

Quito- Ecuador

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-MRO-CR-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 11 de 11
	MANUAL DE RIESGO OPERATIVO	

BANCOS
LO CERTIFICO, Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de octubre de 2023

Elaborado por:	Comité de Riesgos	Acta Nro.: FCPCJSSB-CR-2023-005-A de 16 de octubre de 2023
Aprobado por:	Consejo de Administración	Acta Nro.: FCPCJSSB-CA-2023-008-A de 19 de octubre de 2023

CONTROL DE REVISIONES

Número de revisión	Fecha	Motivo	Aprobado por	Número de Acta y resolución
Versión 1.0	Oct-2023	Emisión	Comité de Riesgos	FCPCJSSB-CR-2023-005-A
FINAL	Oct-2023	Emisión	Consejo de Administración	FCPCJSSB-CA-2023-008-A